



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para realización de obras y servicios de interés general y social

En el marco del mandato constitucional, de los artículos 9.2 y 40, que obliga a los poderes públicos a realizar políticas dirigidas al pleno empleo, y en la línea marcada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, la Diputación de Burgos contribuye nuevamente mediante el presente Plan de Empleo 2015, a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales, sin perjuicio del resto de actuaciones que se están desarrollando o, que se pondrán en marcha en un futuro junto a otras Administraciones Públicas.

Como señala la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, la actividad económica en el mundo rural es uno de los yacimientos de empleo a potenciar en distintos aspectos, pues presenta muchas ocupaciones con buenas perspectivas de trabajo y dinamización económica. Se une el hecho de que se contempla, como uno de los principios rectores, la apertura a la sociedad favoreciendo la participación de otros agentes, como las corporaciones locales.

El desempleo continúa siendo una de las primeras preocupaciones en la actual coyuntura económica y social española, tanto para las Administraciones Públicas como de los particulares, quienes están sufriendo de manera directa las consecuencias de una larga crisis económica que ha destruido muchos puestos de trabajo y ha dejado a amplios sectores sociales en los márgenes de la exclusión como consecuencia de la falta de empleo.

La Excm. Diputación de Burgos puede y debe colaborar en favorecer las políticas activas de empleo que se llevan a cabo desde el conjunto de las Administraciones Públicas, con el objetivo de que toda la provincia tenga acceso a las ayudas y que redunden en beneficio del máximo posible de habitantes de la provincia.

Por ello, en las presentes bases, a la vista de las razones económicas, sociales y de interés público expuestas, se opta por conceder subvenciones directas a todos los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, distribuyéndose entre todos ellos en tramos de 5.500,00 € por contratación para cada uno de ellos, y el importe restante hasta agotar la partida existente se repartirá aplicándose sucesivamente los criterios de mayor número de desempleados y, en caso de igualdad, mayor población activa.



Así, se aprueban las bases para la concesión directa de subvenciones, por importe total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00€), con cargo a los presupuestos de 2015, para su distribución entre los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes incluidos en el ámbito territorial provincial y relacionados en el Anexo I, con los importes que en el mismo se indican, con objeto de que éstos contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

Primera. – Objeto.

El objeto de la subvención es financiar parte de los costes laborables totales derivados de la contratación temporal por los municipios relacionados en el Anexo I, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un período no inferior a 180 días.

Segunda. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– La nueva ordenanza para concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 6 de Abril de 2006).

– La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (B.O.E. n.º 150, de 23 de junio).

– Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 99, de 25 de mayo).

– Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos (B.O.C. y L. n.º 27, de 9 de febrero).

Tercera. – Aplicaciones presupuestarias.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2015, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
75/2410/462.00	2.500.000,00 euros



2. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2015 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

Cuarta. – Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de estas subvenciones, los municipios de la provincia de Burgos cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según relación establecida en el Anexo I y por los importes que en el mismo se indican, que, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo III.

Quinta. – Requisitos de las contrataciones.

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, que reúnan los requisitos indicados en la presente base.

2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El período de contratación subvencionable será el comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 1 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

b) Los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social) para percibir el importe máximo de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) de este punto 2.

En todo caso, para percibir el importe máximo de la subvención, el puesto de trabajo debe haber estado cubierto durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en su caso.

c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio de Empleo de Castilla y León (ECyL).

d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.



Los trabajadores a contratar se seleccionarán teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.

h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V.

i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. – Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.

– Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.

– Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

Séptima. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales (plus de transporte, dietas, kilometraje, etc.), así como los de Seguridad Social y la indemnización por



finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León

El importe máximo de la subvención por cada contratación por un período de 180 días será de 5.500,00 euros, independientemente del número de contrataciones que se realice y de la jornada pactada, siempre que sea igual o superior al 50% de la ordinaria. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo esté cubierto por uno o varios trabajadores durante un periodo inferior a 180 días e igual y superior a 120.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Octava. – Aceptación de la subvención y remanentes.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución. Dicha publicación sustituirá a la notificación individualizada a cada municipio.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Si, como consecuencia de la no aceptación de las subvenciones o por haber transcurrido el plazo señalado en esta base para su aceptación sin que los beneficiarios de las mismas las hayan aceptado, existiera remanente alguno, éste será distribuido, mediante Resolución de la Presidencia, entre los municipios incluidos en el ámbito territorial provincial según el orden en el que se relacionan en el Anexo IV, y por un importe de 5.500,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a su notificación, deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II.

Novena. – Anticipos.

1. Se abonará un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.



2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo II, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo III de esta Resolución.

3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

Décima. – Régimen de obligaciones y responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2. Aportar, al menos, la cantidad de mil euros (1.000,00 euros), para financiar la parte de los costes laborales totales que no financie la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

3. Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

5. Realizar las contrataciones en los términos previstos en las presentes Bases. Deberá remitirse copia compulsada de los contratos suscritos al amparo de esta subvención, en el plazo de 15 días desde que la misma se produzca, a la que se acompañará el certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo al que se refiere la base quinta c).

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los tres años siguientes al cierre de esta subvención.

7. Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo III.

8. Las demás establecidas en las presentes Bases.

Undécima. – Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2. La justificación se realizará en los modelos normalizados Anexos VI y VII, que acompañan a las presentes bases, debiéndose presentar en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

– Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta y se ha cumplido la finalidad de la subvención, según modelo Anexo VI.

– Certificado que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo VII.

– Cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3. Los municipios beneficiarios tendrán un plazo máximo de dos meses para presentar los Anexos justificativos, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases.

4. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Duodécima. – Cancelación de las subvenciones y reintegros.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

Decimotercera. – Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere



necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

Decimocuarta. – Instrucciones.

Se faculta al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución.

Decimoquinta. – Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo VIII de estas Bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.

Decimosexta. – Régimen de impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de marzo de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL
DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL		TOTAL CONCEDIDO			
BURGOS		2.497.000,00			
Municipio		Media	Padrón	Relación	Importe
		demandantes parados 2014	Población 1/01/2014 16/64	demandantes parados/ población 16/64	
1	BRIVIESCA	847	4.893	17,31	11.000 €
2	MEDINA DE POMAR	599	3.842	15,58	11.000 €
3	VILLARCAYO DE MDAD DE CASTILLA LA VIEJA	451	2.973	15,16	11.000 €
4	VALLE DE MENA	299	2.502	11,94	11.000 €
5	ROA DE DUERO	215	1.557	13,83	11.000 €
6	LERMA	208	1.770	11,75	11.000 €
7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	206	1.371	15,04	11.000 €
8	QUINTANAR DE LA SIERRA	182	1.108	16,45	11.000 €
9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	173	1.118	15,47	11.000 €
10	SALAS DE LOS INFANTES	157	1.365	11,50	11.000 €
11	MELGAR DE FERNAMENTAL	139	1.107	12,59	11.000 €
12	VILLAGONZALO PEDERNALES	123	1.178	10,43	11.000 €
13	BEORADO	122	1.255	9,72	11.000 €
14	ARCOS	98	1.023	9,61	11.000 €
15	CARDENADIJO	98	880	11,17	11.000 €
16	PRADOLUENGO	98	764	12,78	11.000 €
17	IBEAS DE JUARROS	89	908	9,83	11.000 €
18	VILLALBILLA DE BURGOS	88	915	9,57	11.000 €
19	VALLE DE TOBALINA	77	589	12,99	11.000 €
20	VILLADIEGO	73	949	7,67	11.000 €
21	CARDENAJIMENO	70	718	9,76	11.000 €
22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	67	933	7,18	11.000 €
23	TRESPADERNE	60	534	11,28	11.000 €
24	OÑA	55	545	10,15	11.000 €
25	FUENTESPINA	54	493	11,00	11.000 €
26	MERINDAD DE MONTIJA	51	515	9,95	11.000 €
27	CONDADO DE TREVIÑO	50	1.002	4,95	11.000 €
28	VILVIESTRE DEL PINAR	50	351	14,17	11.000 €
29	HONTORIA DEL PINAR	50	346	14,33	11.000 €
30	HUERTA DE REY	49	595	8,24	11.000 €
31	QUINTANILLA VIVAR	49	541	9,06	11.000 €
32	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	48	410	11,59	11.000 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
33	VALLE DE LOSA	47	352	13,28	11.000 €
34	TARDAJOS	46	493	9,40	11.000 €
35	CASTRILLO DE LA VEGA	46	373	12,33	11.000 €
36	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	43	401	10,81	11.000 €
37	REVILLARRUZ	43	362	11,90	11.000 €
38	SASAMON	41	657	6,22	11.000 €
39	CASTRILLO DEL VAL	41	618	6,66	11.000 €
40	CASTROJERIZ	41	503	8,15	11.000 €
41	PEÑARANDA DE DUERO	41	327	12,56	11.000 €
42	CANICOSA DE LA SIERRA	41	281	14,65	11.000 €
43	BUNIEL	38	355	10,80	11.000 €
44	MERINDAD DE VALDEPORRES	38	274	13,75	11.000 €
45	QUINTANILLAS, LAS	37	259	14,16	11.000 €
46	PALACIOS DE LA SIERRA	36	417	8,65	11.000 €
47	GUMIEL DE IZAN	36	354	10,10	11.000 €
48	VALLE DE VALDEBEZANA	35	305	11,48	11.000 €
49	PUEBLA DE ARGANZON, LA	34	396	8,67	11.000 €
50	VILLARIEZO	33	409	8,05	11.000 €
51	ESTEPAR	32	403	7,96	11.000 €
52	COGOLLOS	32	334	9,63	11.000 €
53	ARLANZON	32	303	10,40	11.000 €
54	REGUMIEL DE LA SIERRA	32	237	13,36	11.000 €
55	SOTILLO DE LA RIBERA	31	332	9,44	11.000 €
56	CALERUEGA	31	286	10,87	11.000 €
57	GUMIEL DE MERCADO	31	181	16,85	11.000 €
58	QUEMADA	31	177	17,75	11.000 €
59	VALLE DE SEDANO	30	313	9,66	11.000 €
60	TORTOLES DE ESGUEVA	30	304	9,76	11.000 €
61	VILLALMANZO	30	280	10,57	11.000 €
62	PEDROSA DE DUERO	30	251	11,95	11.000 €
63	VILLALBA DE DUERO	29	457	6,31	11.000 €
64	PANCORBO	29	274	10,46	11.000 €
65	BAÑOS DE VALDEARADOS	29	212	13,80	11.000 €
66	SANTA MARIA DEL CAMPO	28	385	7,27	11.000 €
67	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	28	247	11,50	11.000 €
68	SOTRAGERO	28	199	13,94	11.000 €
69	CEREZO DE RIO TIRON	27	361	7,57	11.000 €
70	TORRESANDINO	26	427	6,11	11.000 €
71	COVARRUBIAS	26	365	7,01	11.000 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
72	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	26	238	10,89	11.000 €
73	VALLE DE LAS NAVAS	24	365	6,58	11.000 €
74	MILAGROS	24	270	9,01	11.000 €
75	VALDORROS	24	211	11,53	11.000 €
76	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	24	204	11,97	11.000 €
77	ORBANEJA RIOPICO	24	170	13,87	11.000 €
78	CARCEDO DE BURGOS	21	266	7,71	11.000 €
79	QUINTANAORTUÑO	20	196	10,16	11.000 €
80	FRIAS	20	178	11,24	11.000 €
81	POZA DE LA SAL	19	192	9,90	11.000 €
82	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	19	118	16,17	11.000 €
83	VALLE DE SANTIBAÑEZ	18	333	5,53	11.000 €
84	SOTRESGUDO	18	277	6,38	11.000 €
85	SARRACIN	18	185	9,73	11.000 €
86	VADOCONDES	17	244	7,07	11.000 €
87	VILLAHOZ	17	195	8,50	5.500 €
88	VILLASUR DE HERREROS	17	194	8,55	5.500 €
89	VILLANUEVA DE GUMIEL	17	172	9,74	5.500 €
90	ZAZUAR	17	150	11,00	5.500 €
91	RUBENA	17	128	13,35	5.500 €
92	MERINDAD DE VALDIVIELSO	16	235	6,63	5.500 €
93	ISAR	16	219	7,12	5.500 €
94	TORDOMAR	16	214	7,67	5.500 €
95	HORRA, LA	16	200	7,83	5.500 €
96	BALBASES, LOS	16	187	8,29	5.500 €
97	ALBILLOS	16	144	11,00	5.500 €
98	NAVA DE ROA	16	134	12,06	5.500 €
99	SALDAÑA DE BURGOS	16	121	13,22	5.500 €
100	OLMEDILLO DE ROA	16	106	14,62	5.500 €
101	SANTA INES	16	103	15,13	5.500 €
102	BASCONCILLOS DEL TOZO	15	205	7,15	5.500 €
103	ARAUZO DE MIEL	15	199	7,58	5.500 €
104	MECERREYES	15	152	9,59	5.500 €
105	PAMPLIEGA	14	190	7,37	5.500 €
106	VID Y BARRIOS, LA	14	152	9,16	5.500 €
107	FUENTELCESPED	14	126	10,98	5.500 €
108	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	14	92	15,13	5.500 €
109	FUENTECEN	13	138	9,42	5.500 €
110	VILLAYERNO MORQUILLAS	13	133	9,96	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
111	ADRADA DE HAZA	13	131	9,61	5.500 €
112	MADRIGALEJO DEL MONTE	13	108	12,35	5.500 €
113	SANTA CECILIA	13	73	17,47	5.500 €
114	SAN MARTIN DE RUBIALES	13	68	19,00	5.500 €
115	SANTO DOMINGO DE SILOS	12	175	6,86	5.500 €
116	ATAPUERCA	12	134	8,89	5.500 €
117	BUGEDO	12	114	10,82	5.500 €
118	SAN JUAN DEL MONTE	12	94	13,21	5.500 €
119	CASTRILLO DE LA REINA	12	93	12,46	5.500 €
120	VALLE DE MANZANEDO	12	70	17,26	5.500 €
121	SAN MAMES DE BURGOS	11	196	5,74	5.500 €
122	HOYALES DE ROA	11	127	8,92	5.500 €
123	FUENTENEbro	11	89	12,36	5.500 €
124	REDECILLA DEL CAMINO	11	77	13,85	5.500 €
125	VALLE DE VALDELUCIO	10	204	4,66	5.500 €
126	CAVIA	10	200	5,08	5.500 €
127	RABE DE LAS CALZADAS	10	142	7,10	5.500 €
128	PRESENCIO	10	119	8,61	5.500 €
129	FRESNO DE RIO TIRON	10	113	8,41	5.500 €
130	HONTORIA DE LA CANTERA	10	112	8,48	5.500 €
131	HONTORIA DE VALDEARADOS	10	111	8,56	5.500 €
132	CUEVA DE ROA, LA	10	53	18,40	5.500 €
133	CAYUELA	9	132	7,01	5.500 €
134	VALLE DE OCA	9	115	8,19	5.500 €
135	ARANDILLA	9	103	9,14	5.500 €
136	VILLASANDINO	9	103	8,41	5.500 €
137	TUBILLA DEL LAGO	9	94	9,84	5.500 €
138	SALAS DE BUREBA	9	89	10,49	5.500 €
139	QUINTANILLA DE LA MATA	9	79	11,60	5.500 €
140	BUSTO DE BUREBA	9	77	11,26	5.500 €
141	REVILLA Y AHEDO, LA	9	74	12,05	5.500 €
142	PEDROSA DEL PRINCIPE	9	74	11,49	5.500 €
143	HUERTA DE ARRIBA	9	69	13,29	5.500 €
144	CILLERUELO DE ABAJO	8	141	5,73	5.500 €
145	PERAL DE ARLANZA	8	107	7,17	5.500 €
146	CAMPILLO DE ARANDA	8	93	8,42	5.500 €
147	HACINAS	8	91	8,79	5.500 €
148	PEDROSA DEL PARAMO	8	79	10,02	5.500 €
149	BOZOO	8	69	11,11	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
150	FRANDOVINEZ	8	61	12,30	5.500 €
151	MAMBRILLA DE CASTREJON	8	59	13,70	5.500 €
152	REVILLA VALLEJERA	8	46	16,49	5.500 €
153	BARBADILLO DEL PEZ	8	45	18,33	5.500 €
154	BRAZACORTA	8	37	22,07	5.500 €
155	VILLANGOMEZ	7	138	4,83	5.500 €
156	MORADILLO DE ROA	7	116	5,82	5.500 €
157	BERLANGAS DE ROA	7	91	7,78	5.500 €
158	BARBADILLO DEL MERCADO	7	89	7,58	5.500 €
159	JUNTA DE TRASLALOMA	7	78	8,65	5.500 €
160	QUINTANAVIDES	7	70	9,88	5.500 €
161	ANGUIX	7	58	11,93	5.500 €
162	PALACIOS DE RIOPISUERGA	7	18	38,43	5.500 €
163	PEDROSA DE RIO URBEL	6	172	3,73	5.500 €
164	MONTORIO	6	114	5,48	5.500 €
165	CABAÑES DE ESGUEVA	6	106	5,50	5.500 €
166	ROYUELA DE RIO FRANCO	6	105	5,63	5.500 €
167	SANTA GADEA DEL CID	6	99	6,23	5.500 €
168	BARRIOS DE BUREBA, LOS	6	99	5,89	5.500 €
169	NEILA	6	90	6,67	5.500 €
170	PARDILLA	6	83	6,73	5.500 €
171	PUENTEDURA	6	79	7,70	5.500 €
172	SANTA MARIA RIVARREDONDA	6	64	9,24	5.500 €
173	SAN ADRIAN DE JUARROS	6	63	8,86	5.500 €
174	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	6	58	9,63	5.500 €
175	VALLE DE ZAMANZAS	6	54	11,88	5.500 €
176	HURONES	6	42	14,29	5.500 €
177	AGUAS CANDIDAS	6	34	16,67	5.500 €
178	TAMARON	6	25	25,67	5.500 €
179	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	5	118	3,81	5.500 €
180	VILLAFRUELA	5	115	4,06	5.500 €
181	CARDEÑUELA RIOPICO	5	92	5,89	5.500 €
182	REVILLA DEL CAMPO	5	63	7,14	5.500 €
183	TORRECILLA DEL MONTE	5	53	9,28	5.500 €
184	VILLAGALIJO	5	44	12,12	5.500 €
185	MONCALVILLO	5	35	14,76	5.500 €
186	ARRAYA DE OCA	5	33	14,39	5.500 €
187	FRESNO DE RODILLA	5	30	15,00	5.500 €
188	MONASTERIO DE RODILLA	4	120	3,61	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
189	MADRIGAL DEL MONTE	4	103	3,72	5.500 €
190	QUINTANA DEL PIDIO	4	96	4,43	5.500 €
191	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	4	86	4,94	5.500 €
192	ARIJA	4	83	5,22	5.500 €
193	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	4	82	5,28	5.500 €
194	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	4	82	5,18	5.500 €
195	AUSINES, LOS	4	79	4,96	5.500 €
196	HUMADA	4	74	4,73	5.500 €
197	QUINTANAPALLA	4	69	6,04	5.500 €
198	MAHAMUD	4	67	5,35	5.500 €
199	PINILLA DE LOS BARRUECOS	4	62	5,91	5.500 €
200	AVELLANOSA DE MUÑO	4	60	7,36	5.500 €
201	RABANERA DEL PINAR	4	59	6,36	5.500 €
202	CELADA DEL CAMINO	4	55	7,27	5.500 €
203	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	4	54	7,25	5.500 €
204	CUBO DE BUREBA	4	51	8,33	5.500 €
205	MIRAVECHE	4	44	8,14	5.500 €
206	PRADANOS DE BUREBA	4	37	9,68	5.500 €
207	SALINILLAS DE BUREBA	4	36	12,27	5.500 €
208	VILLANUEVA DE TEBA	4	33	12,37	5.500 €
209	IGLESIARRUBIA	4	32	11,98	5.500 €
210	FONTIOSO	4	29	12,64	5.500 €
211	PADRONES DE BUREBA	4	28	15,77	5.500 €
212	GALLEGA, LA	4	28	13,39	5.500 €
213	FUENTEBUREBA	4	26	13,46	5.500 €
214	CILLAPERLATA	4	22	18,56	5.500 €
215	ALTOS, LOS	3	85	4,02	5.500 €
216	TORREGALINDO	3	83	3,82	5.500 €
217	VALDEZATE	3	74	4,39	5.500 €
218	HORTIGÜELA	3	71	4,81	5.500 €
219	REBOLLEDO DE LA TORRE	3	69	4,35	5.500 €
220	PINEDA TRASMONTE	3	69	3,86	5.500 €
221	AMEYUGO	3	67	4,73	5.500 €
222	FUENTEMOLINOS	3	64	4,43	5.500 €
223	BARBADILLO DE HERREROS	3	62	5,11	5.500 €
224	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	3	60	5,69	5.500 €
225	CUBILLO DEL CAMPO	3	59	4,52	5.500 €
226	URBEL DEL CASTILLO	3	58	5,32	5.500 €
227	VILLAESCUSA DE ROA	3	58	4,74	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
228	VALLES DE PALENZUELA	3	55	5,30	5.500 €
229	VILLALBILLA DE GUMIEL	3	55	5,30	5.500 €
230	QUINTANILLA SAN GARCIA	3	53	4,72	5.500 €
231	HONTANAS	3	50	6,67	5.500 €
232	SOLARANA	3	50	6,17	5.500 €
233	VILLAVERDE-MOGINA	3	50	5,00	5.500 €
234	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	3	46	6,52	5.500 €
235	VALLUERCANES	3	46	6,16	5.500 €
236	RETUERTA	3	43	7,56	5.500 €
237	ROJAS	3	41	7,93	5.500 €
238	AGUILAR DE BUREBA	3	40	7,50	5.500 €
239	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	3	37	6,76	5.500 €
240	VILLAZOPEQUE	3	36	8,10	5.500 €
241	REDECILLA DEL CAMPO	3	35	9,76	5.500 €
242	CONTRERAS	3	34	9,56	5.500 €
243	ARAUZO DE SALCE	3	33	8,59	5.500 €
244	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	3	25	11,33	5.500 €
245	SAN VICENTE DEL VALLE	3	23	14,13	5.500 €
246	BAÑUELOS DE BUREBA	3	23	13,04	5.500 €
247	BERZOSA DE BUREBA	3	23	11,23	5.500 €
248	PINILLA DE LOS MOROS	3	22	15,15	5.500 €
249	ESPINOSA DEL CAMINO	3	22	11,74	5.500 €
250	VILLATUELDA	3	20	14,58	5.500 €
251	VILEÑA	3	20	13,33	5.500 €
252	VALLE DE VALDELAGUNA	2	115	1,45	5.500 €
253	PINILLA TRASMONTE	2	103	1,46	5.500 €
254	SARGENTES DE LA LORA	2	81	2,88	5.500 €
255	ALFOZ DE SANTA GADEA	2	68	3,43	5.500 €
256	CORUÑA DEL CONDE	2	67	2,36	5.500 €
257	GRIJALBA	2	66	3,54	5.500 €
258	ESPINOSA DE CERVERA	2	64	3,26	5.500 €
259	VILLANUEVA DE ARGAÑO	2	61	2,60	5.500 €
260	VILLAVERDE DEL MONTE	2	59	3,25	5.500 €
261	PINEDA DE LA SIERRA	2	54	3,86	5.500 €
262	FUENTELISENDO	2	54	3,40	5.500 €
263	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	2	52	4,17	5.500 €
264	TERRADILLOS DE ESGUEVA	2	52	3,21	5.500 €
265	HONTANGAS	2	48	4,69	5.500 €
266	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	2	47	4,96	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
267	PADILLA DE ARRIBA	2	46	4,17	5.500 €
268	CIADONCHA	2	45	4,44	5.500 €
269	VILLALDEMIRO	2	45	3,52	5.500 €
270	ALFOZ DE BRICIA	2	42	3,97	5.500 €
271	ARAUZO DE TORRE	2	41	5,28	5.500 €
272	PADILLA DE ABAJO	2	41	3,66	5.500 €
273	OQUILLAS	2	40	5,83	5.500 €
274	BERBERANA	2	39	5,34	5.500 €
275	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	2	39	4,27	5.500 €
276	FRESNEÑA	2	38	5,26	5.500 €
277	NEBREDÁ	2	37	6,08	5.500 €
278	CAMPOLARA	2	36	4,63	5.500 €
279	CARCEDO DE BUREBA	2	34	5,88	5.500 €
280	TORREPADRE	2	34	4,90	5.500 €
281	HORNILLOS DEL CAMINO	2	34	4,41	5.500 €
282	MAMBRILLAS DE LARA	2	33	6,06	5.500 €
283	CASTRILLO MATAJUDIOS	2	31	4,84	5.500 €
284	ALTABLE	2	30	7,50	5.500 €
285	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	2	27	7,41	5.500 €
286	VIZCAINOS	2	27	5,56	5.500 €
287	CARAZO	2	26	7,69	5.500 €
288	QUINTANAELÉZ	2	25	8,33	5.500 €
289	PIERNIGAS	2	25	6,67	5.500 €
290	CEBRECOS	2	24	9,72	5.500 €
291	RUBLACEDO DE ABAJO	2	24	6,25	5.500 €
292	CASCAJARES DE LA SIERRA	2	23	6,88	5.500 €
293	VILLAESPASA	2	20	9,58	5.500 €
294	TUBILLA DEL AGUA	1	85	0,88	5.500 €
295	IGLESIAS	1	77	1,73	5.500 €
296	HUERMECES	1	72	0,93	5.500 €
297	CIRUELOS DE CERVERA	1	62	1,21	5.500 €
298	HORMAZAS, LAS	1	61	2,05	5.500 €
299	RABANOS	1	58	1,01	5.500 €
300	VALDEANDE	1	56	1,93	5.500 €
301	ZAEL	1	55	1,67	5.500 €
302	VILLEGAS	1	53	2,20	5.500 €
303	BAHABON DE ESGUEVA	1	52	1,92	5.500 €
304	BELBIMBRE	1	51	1,14	5.500 €
305	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	1	48	1,56	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
306	PALAZUELOS DE LA SIERRA	1	47	2,84	5.500 €
307	SAN MILLAN DE LARA	1	47	2,48	5.500 €
308	LLANO DE BUREBA	1	47	1,24	5.500 €
309	ITERO DEL CASTILLO	1	44	3,03	5.500 €
310	RUCANDIO	1	40	3,13	5.500 €
311	QUINTANILLA DEL COCO	1	39	2,99	5.500 €
312	BARRIOS DE COLINA	1	38	2,41	5.500 €
313	SANTIBAÑEZ DEL VAL	1	36	3,24	5.500 €
314	TOSANTOS	1	33	2,02	5.500 €
315	ENCIO	1	29	4,31	5.500 €
316	CASTELLANOS DE CASTRO	1	28	2,98	5.500 €
317	VILLAMIEL DE LA SIERRA	1	27	4,01	5.500 €
318	MONASTERIO DE LA SIERRA	1	27	3,09	5.500 €
319	CASTILDELGADO	1	25	5,67	5.500 €
320	VALLARTA DE BUREBA	1	23	2,17	5.500 €
321	RIOGAVADO DE LA SIERRA	1	20	2,92	5.500 €
322	ALCOCERO DE MOLA	1	19	6,14	5.500 €
323	GRISALEÑA	1	19	6,14	5.500 €
324	VILLANUEVA DE CARAZO	1	17	7,35	5.500 €
325	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	1	17	3,92	5.500 €
326	QUINTANABUREBA	1	16	7,81	5.500 €
327	MAMOLAR	1	16	6,25	5.500 €
328	VALMALA	1	15	9,44	5.500 €
329	BARRIO DE MUÑO	1	15	6,11	5.500 €
330	HAZA	1	15	6,11	5.500 €
331	SANTA OLALLA DE BUREBA	1	15	6,11	5.500 €
332	TOBAR	1	15	4,44	5.500 €
333	CARRIAS	1	14	5,36	5.500 €
334	VID DE BUREBA, LA	1	10	11,67	5.500 €
335	MANCILES	1	9	5,56	5.500 €
336	SUSINOS DEL PARAMO	0	73	0,11	5.500 €
337	SANTA MARIA DEL INVIERNO	0	63	0,00	5.500 €
338	PALAZUELOS DE MUÑO	0	59	0,00	5.500 €
339	IBRILLOS	0	58	0,00	5.500 €
340	CABEZON DE LA SIERRA	0	45	0,00	5.500 €
341	OLMILLOS DE MUÑO	0	45	0,00	5.500 €
342	REZMONDO	0	39	0,00	5.500 €
343	VILLAMEDIANILLA	0	39	0,00	5.500 €
344	ABAJAS	0	36	0,00	5.500 €



	<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>	<i>Importe subvención</i>
345	BASCUÑANA	0	35	0,00	5.500 €
346	CASCAJARES DE BUREBA	0	35	0,00	5.500 €
347	MAZUELA	0	34	0,00	5.500 €
348	NAVAS DE BUREBA	0	34	0,00	5.500 €
349	REINOSO	0	33	0,00	5.500 €
350	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0	30	0,28	5.500 €
351	CILLERUELO DE ARRIBA	0	29	0,86	5.500 €
352	LA SEQUERA DE HAZA	0	29	0,00	5.500 €
353	CERRATON DE JUARROS	0	28	0,89	5.500 €
354	SORDILLOS	0	25	0,00	5.500 €
355	JARAMILLO DE LA FUENTE	0	24	1,04	5.500 €
356	TINIEBLAS DE LA SIERRA	0	23	0,00	5.500 €
357	CASTIL DE PEONES	0	22	0,38	5.500 €
358	TORRELARA	0	22	0,00	5.500 €
359	VILORIA DE RIOJA	0	21	1,59	5.500 €
360	JURISDICCION DE LARA	0	21	0,40	5.500 €
361	TEJADA	0	20	2,08	5.500 €
362	GALBARROS	0	16	0,52	5.500 €
363	VALLEJERA	0	15	0,00	5.500 €
364	CANTABRANA	0	14	1,79	5.500 €
365	VILLAMBISTIA	0	11	0,00	5.500 €
366	VILLORUEBO	0	9	0,00	5.500 €
367	ZUÑEDA	0	7	0,00	5.500 €
368	JARAMILLO QUEMADO	0	2	12,50	5.500 €
				TOTAL	2.497.000 €

* * *



ANEXO II

IMPRESO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad:

Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: Fax: Móvil: E-mail:

Alcalde/sa Presidente/a:

DATOS BANCARIOS. –

Titular: C.I.F.:

Entidad Financiera: Localidad:

Domicilio:

N.º de IBAN (24 dígitos).

Grid for IBAN number with some cells shaded black.

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención).

.....
.....

3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El firmante, como representante de la entidad/municipio, acepta la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno /Resolución de la Presidencia de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO.

Que SI NO solicita la percepción del anticipo que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pudiera recibir.

5. OTRAS SUBVENCIONES.

Que SI/NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo, por importe de euros, correspondiente al programa

En ,a de de

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo:

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D.^a, Alcalde/sa-Presidente/a de, provincia de

DECLARA. –

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:

– No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

– No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

– No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

– No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

– Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

– Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

En, a de de

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo:

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *



ANEXO IV

ORDEN DISTRIBUCIÓN REMANENTES

El remanente que existiera conforme a la Base Octava, se distribuirá en el orden que se establece en el siguiente cuadro, una vez aplicados los criterios de mayor número de parados en el municipio y, a igualdad, el criterio de mayor población activa (datos: media demandantes de empleo 2014 y población activa a 1 de enero de 2014).

<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
1 VILLAHOZ	17	195	8,50
2 VILLASUR DE HERREROS	17	194	8,55
3 VILLANUEVA DE GUMIEL	17	172	9,74
4 ZAZUAR	17	150	11,00
5 RUBENA	17	128	13,35
6 MERINDAD DE VALDIVIELSO	16	235	6,63
7 ISAR	16	219	7,12
8 TORDOMAR	16	214	7,67
9 HORRA, LA	16	200	7,83
10 BALBASES, LOS	16	187	8,29
11 ALBILLOS	16	144	11,00
12 NAVA DE ROA	16	134	12,06
13 SALDAÑA DE BURGOS	16	121	13,22
14 OLMEDILLO DE ROA	16	106	14,62
15 SANTA INES	16	103	15,13
16 BASCONCILLOS DEL TOZO	15	205	7,15
17 ARAUZO DE MIEL	15	199	7,58
18 MECERREYES	15	152	9,59
19 PAMPLIEGA	14	190	7,37
20 VID Y BARRIOS, LA	14	152	9,16
21 FUENTELCESPED	14	126	10,98
22 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	14	92	15,13
23 FUENTECEN	13	138	9,42
24 VILLAYERNO MORQUILLAS	13	133	9,96
25 ADRADA DE HAZA	13	131	9,61
26 MADRIGALEJO DEL MONTE	13	108	12,35
27 SANTA CECILIA	13	73	17,47
28 SAN MARTIN DE RUBIALES	13	68	19,00
29 SANTO DOMINGO DE SILOS	12	175	6,86
30 ATAPUERCA	12	134	8,89
31 BUGEDO	12	114	10,82
32 SAN JUAN DEL MONTE	12	94	13,21



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
33 CASTRILLO DE LA REINA	12	93	12,46
34 VALLE DE MANZANEDO	12	70	17,26
35 SAN MAMES DE BURGOS	11	196	5,74
36 HOYALES DE ROA	11	127	8,92
37 FUENTENEbro	11	89	12,36
38 REDECILLA DEL CAMINO	11	77	13,85
39 VALLE DE VALDELUCIO	10	204	4,66
40 CAVIA	10	200	5,08
41 RABE DE LAS CALZADAS	10	142	7,10
42 PRESENCIO	10	119	8,61
43 FRESNO DE RIO TIRON	10	113	8,41
44 HONTORIA DE LA CANTERA	10	112	8,48
45 HONTORIA DE VALDEARADOS	10	111	8,56
46 CUEVA DE ROA, LA	10	53	18,40
47 CAYUELA	9	132	7,01
48 VALLE DE OCA	9	115	8,19
49 ARANDILLA	9	103	9,14
50 VILLASANDINO	9	103	8,41
51 TUBILLA DEL LAGO	9	94	9,84
52 SALAS DE BUREBA	9	89	10,49
53 QUINTANILLA DE LA MATA	9	79	11,60
54 BUSTO DE BUREBA	9	77	11,26
55 REVILLA Y AHEDO, LA	9	74	12,05
56 PEDROSA DEL PRINCIPE	9	74	11,49
57 HUERTA DE ARRIBA	9	69	13,29
58 CILLERUELO DE ABAJO	8	141	5,73
59 PERAL DE ARLANZA	8	107	7,17
60 CAMPILLO DE ARANDA	8	93	8,42
61 HACINAS	8	91	8,79
62 PEDROSA DEL PARAMO	8	79	10,02
63 BOZOO	8	69	11,11
64 FRANDOVINEZ	8	61	12,30
65 MAMBRILLA DE CASTREJON	8	59	13,70
66 REVILLA VALLEJERA	8	46	16,49
67 BARBADILLO DEL PEZ	8	45	18,33
68 BRAZACORTA	8	37	22,07
69 VILLANGOMEZ	7	138	4,83
70 MORADILLO DE ROA	7	116	5,82
71 BERLANGAS DE ROA	7	91	7,78
72 BARBADILLO DEL MERCADO	7	89	7,58



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
73 JUNTA DE TRASLALOMA	7	78	8,65
74 QUINTANAVIDES	7	70	9,88
75 ANGUIX	7	58	11,93
76 PALACIOS DE RIOPISUERGA	7	18	38,43
77 PEDROSA DE RIO URBEL	6	172	3,73
78 MONTORIO	6	114	5,48
79 CABAÑES DE ESGUEVA	6	106	5,50
80 ROYUELA DE RIO FRANCO	6	105	5,63
81 SANTA GADEA DEL CID	6	99	6,23
82 BARRIOS DE BUREBA, LOS	6	99	5,89
83 NEILA	6	90	6,67
84 PARDILLA	6	83	6,73
85 PUENTEDURA	6	79	7,70
86 SANTA MARIA RIVARREDONDA	6	64	9,24
87 SAN ADRIAN DE JUARROS	6	63	8,86
88 JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	6	58	9,63
89 VALLE DE ZAMANZAS	6	54	11,88
90 HURONES	6	42	14,29
91 AGUAS CANDIDAS	6	34	16,67
92 TAMARON	6	25	25,67
93 VILLAMAYOR DE LOS MONTES	5	118	3,81
94 VILAFRUELA	5	115	4,06
95 CARDEÑUELA RIOPICO	5	92	5,89
96 REVILLA DEL CAMPO	5	63	7,14
97 TORRECILLA DEL MONTE	5	53	9,28
98 VILLAGALIJO	5	44	12,12
99 MONCALVILLO	5	35	14,76
100 ARRAYA DE OCA	5	33	14,39
101 FRESNO DE RODILLA	5	30	15,00
102 MONASTERIO DE RODILLA	4	120	3,61
103 MADRIGAL DEL MONTE	4	103	3,72
104 QUINTANA DEL PIDIO	4	96	4,43
105 SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	4	86	4,94
106 ARIJA	4	83	5,22
107 VILAFRANCA MONTES DE OCA	4	82	5,28
108 FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	4	82	5,18
109 AUSINES, LOS	4	79	4,96
110 HUMADA	4	74	4,73
111 QUINTANAPALLA	4	69	6,04
112 MAHAMUD	4	67	5,35



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
113 PINILLA DE LOS BARRUECOS	4	62	5,91
114 AVELLANOSA DE MUÑO	4	60	7,36
115 RABANERA DEL PINAR	4	59	6,36
116 CELADA DEL CAMINO	4	55	7,27
117 SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	4	54	7,25
118 CUBO DE BUREBA	4	51	8,33
119 MIRAVECHE	4	44	8,14
120 PRADANOS DE BUREBA	4	37	9,68
121 SALINILLAS DE BUREBA	4	36	12,27
122 VILLANUEVA DE TEBA	4	33	12,37
123 IGLESIAARRUBIA	4	32	11,98
124 FONTIOSO	4	29	12,64
125 PADRONES DE BUREBA	4	28	15,77
126 GALLEGA, LA	4	28	13,39
127 FUENTEBUREBA	4	26	13,46
128 CILLAPERLATA	4	22	18,56
129 ALTOS, LOS	3	85	4,02
130 TORREGALINDO	3	83	3,82
131 VALDEZATE	3	74	4,39
132 HORTIGÜELA	3	71	4,81
133 REBOLLEDO DE LA TORRE	3	69	4,35
134 PINEDA TRASMONTE	3	69	3,86
135 AMEYUGO	3	67	4,73
136 FUENTEMOLINOS	3	64	4,43
137 BARBADILLO DE HERREROS	3	62	5,11
138 SANTA MARIA DEL MERCADILLO	3	60	5,69
139 CUBILLO DEL CAMPO	3	59	4,52
140 URBEL DEL CASTILLO	3	58	5,32
141 VILLAESCUSA DE ROA	3	58	4,74
142 VALLES DE PALENZUELA	3	55	5,30
143 VILLALBILLA DE GUMIEL	3	55	5,30
144 QUINTANILLA SAN GARCIA	3	53	4,72
145 HONTANAS	3	50	6,67
146 SOLARANA	3	50	6,17
147 VILLAVERDE-MOGINA	3	50	5,00
148 PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	3	46	6,52
149 VALLUERCANES	3	46	6,16
150 RETUERTA	3	43	7,56
151 ROJAS	3	41	7,93
152 AGUILAR DE BUREBA	3	40	7,50



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
153 CASTRILLO DE RIOPISUERGA	3	37	6,76
154 VILLAZOPEQUE	3	36	8,10
155 REDECILLA DEL CAMPO	3	35	9,76
156 CONTRERAS	3	34	9,56
157 ARAUZO DE SALCE	3	33	8,59
158 CUEVAS DE SAN CLEMENTE	3	25	11,33
159 SAN VICENTE DEL VALLE	3	23	14,13
160 BAÑUELOS DE BUREBA	3	23	13,04
161 BERZOSA DE BUREBA	3	23	11,23
162 PINILLA DE LOS MOROS	3	22	15,15
163 ESPINOSA DEL CAMINO	3	22	11,74
164 VILLATUELDA	3	20	14,58
165 VILEÑA	3	20	13,33
166 VALLE DE VALDELAGUNA	2	115	1,45
167 PINILLA TRASMONTE	2	103	1,46
168 SARGENTES DE LA LORA	2	81	2,88
169 ALFOZ DE SANTA GADEA	2	68	3,43
170 CORUÑA DEL CONDE	2	67	2,36
171 GRIJALBA	2	66	3,54
172 ESPINOSA DE CERVERA	2	64	3,26
173 VILLANUEVA DE ARGAÑO	2	61	2,60
174 VILLAVERDE DEL MONTE	2	59	3,25
175 PINEDA DE LA SIERRA	2	54	3,86
176 FUENTELISENDO	2	54	3,40
177 SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	2	52	4,17
178 TERRADILLOS DE ESGUEVA	2	52	3,21
179 HONTANGAS	2	48	4,69
180 VILLAMAYOR DE TREVIÑO	2	47	4,96
181 PADILLA DE ARRIBA	2	46	4,17
182 CIADONCHA	2	45	4,44
183 VILLALDEMIRO	2	45	3,52
184 ALFOZ DE BRICIA	2	42	3,97
185 ARAUZO DE TORRE	2	41	5,28
186 PADILLA DE ABAJO	2	41	3,66
187 OQUILLAS	2	40	5,83
188 BERBERANA	2	39	5,34
189 JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	2	39	4,27
190 FRESNEÑA	2	38	5,26
191 NEBREDÁ	2	37	6,08
192 CAMPOLARA	2	36	4,63



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
193 CARCEDO DE BUREBA	2	34	5,88
194 TORREPADRE	2	34	4,90
195 HORNILLOS DEL CAMINO	2	34	4,41
196 MAMBRILLAS DE LARA	2	33	6,06
197 CASTRILLO MATAJUDIOS	2	31	4,84
198 ALTABLE	2	30	7,50
199 VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	2	27	7,41
200 VIZCAINOS	2	27	5,56
201 CARAZO	2	26	7,69
202 QUINTANAELEZ	2	25	8,33
203 PIERNIGAS	2	25	6,67
204 CEBRECOS	2	24	9,72
205 RUBLACEDO DE ABAJO	2	24	6,25
206 CASCAJARES DE LA SIERRA	2	23	6,88
207 VILLAESPASA	2	20	9,58
208 TUBILLA DEL AGUA	1	85	0,88
209 IGLESIAS	1	77	1,73
210 HUERMECES	1	72	0,93
211 CIRUELOS DE CERVERA	1	62	1,21
212 HORMAZAS, LAS	1	61	2,05
213 RABANOS	1	58	1,01
214 VALDEANDE	1	56	1,93
215 ZAEL	1	55	1,67
216 VILLEGAS	1	53	2,20
217 BAHABON DE ESGUEVA	1	52	1,92
218 BELBIMBRE	1	51	1,14
219 VILLAESCUSA LA SOMBRIA	1	48	1,56
220 PALAZUELOS DE LA SIERRA	1	47	2,84
221 SAN MILLAN DE LARA	1	47	2,48
222 LLANO DE BUREBA	1	47	1,24
223 ITERO DEL CASTILLO	1	44	3,03
224 RUCANDIO	1	40	3,13
225 QUINTANILLA DEL COCO	1	39	2,99
226 BARRIOS DE COLINA	1	38	2,41
227 SANTIBAÑEZ DEL VAL	1	36	3,24
228 TOSANTOS	1	33	2,02
229 ENCIO	1	29	4,31
230 CASTELLANOS DE CASTRO	1	28	2,98
231 VILLAMIEL DE LA SIERRA	1	27	4,01
232 MONASTERIO DE LA SIERRA	1	27	3,09



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
233 CASTILDELGADO	1	25	5,67
234 VALLARTA DE BUREBA	1	23	2,17
235 RIOCAVADO DE LA SIERRA	1	20	2,92
236 ALCOCERO DE MOLA	1	19	6,14
237 GRISALEÑA	1	19	6,14
238 VILLANUEVA DE CARAZO	1	17	7,35
239 ZARZOSA DE RIO PISUERGA	1	17	3,92
240 QUINTANABUREBA	1	16	7,81
241 MAMOLAR	1	16	6,25
242 VALMALA	1	15	9,44
243 BARRIO DE MUÑO	1	15	6,11
244 HAZA	1	15	6,11
245 SANTA OLALLA DE BUREBA	1	15	6,11
246 TOBAR	1	15	4,44
247 CARRIAS	1	14	5,36
248 VID DE BUREBA, LA	1	10	11,67
249 MANCILES	1	9	5,56
250 SUSINOS DEL PARAMO	0	73	0,11
251 SANTA MARIA DEL INVIERNO	0	63	0,00
252 PALAZUELOS DE MUÑO	0	59	0,00
253 IBRILLOS	0	58	0,00
254 CABEZON DE LA SIERRA	0	45	0,00
255 OLMILLOS DE MUÑO	0	45	0,00
256 REZMONDO	0	39	0,00
257 VILLAMEDIANILLA	0	39	0,00
258 ABAJAS	0	36	0,00
259 BASCUÑANA	0	35	0,00
260 CASCAJARES DE BUREBA	0	35	0,00
261 MAZUELA	0	34	0,00
262 NAVAS DE BUREBA	0	34	0,00
263 REINOSO	0	33	0,00
264 MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0	30	0,28
265 CILLERUELO DE ARRIBA	0	29	0,86
266 LA SEQUERA DE HAZA	0	29	0,00
267 CERRATON DE JUARROS	0	28	0,89
268 SORDILLOS	0	25	0,00
269 JARAMILLO DE LA FUENTE	0	24	1,04
270 TINIEBLAS DE LA SIERRA	0	23	0,00
271 CASTIL DE PEONES	0	22	0,38
272 TORRELARA	0	22	0,00



<i>Municipio</i>	<i>Media demandantes parados 2014</i>	<i>Padrón 1/01/2014 Población 16/64</i>	<i>Relación demandantes parados/ población 16/64</i>
273 VILORIA DE RIOJA	0	21	1,59
274 JURISDICCION DE LARA	0	21	0,40
275 TEJADA	0	20	2,08
276 GALBARROS	0	16	0,52
277 VALLEJERA	0	15	0,00
278 CANTABRANA	0	14	1,79
279 VILLAMBISTIA	0	11	0,00
280 VILLORUEBO	0	9	0,00
281 ZUÑEDA	0	7	0,00
282 JARAMILLO QUEMADO	0	2	12,50

* * *



ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D.^a, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad

EXPONGO. –

Primero: Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno/Resolución de la Presidencia de fecha, se concedió a esta Entidad una subvención directa de €, para, con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Resolución.

Segundo: Que habiéndose producido los siguientes hechos:

(*)
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.
2.
3.

En, a de de

Fdo:

(*) Extinción o suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *



ANEXO VI

CERTIFICADO DE PRECEPCIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FINES

D/D.ª , Secretario/a-Interventor/a de la Entidad , con el Visto Bueno del Alcalde/sa de dicha Administración Local, D/D.ª

Certifico:

- Que se ha percibido la cantidad de euros en concepto de subvención directa, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.

- Que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta del Acuerdo de concesión, habiendo consistido en lo siguiente:

.....
.....
.....

- Que el coste total de la/s obra/s y/o servicio/s ejecutados ha sido de , con el siguiente desglose (solo si la obra/s y/o servicio/s es individualizable):

- Gastos de personal:

- Resto de gastos:

- Que SI/NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo , por importe de euros, correspondiente al programa

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En , a de de

V.º B.º

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,
(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,
(Firma y sello)

Fdo:

Fdo:

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. -

* * *



ANEXO VIII

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA COFINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoquinta de la concesión)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E.:

D./D.^a, como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el día:, ha sido subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno/Resolución de la presidencia n.º de fecha

En ,a de de

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo:

Fdo:

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –